

11 de Mayo de 1593

LIBRO  
DE  
BATERIA

De los que por virtud de la ley que es de orden  
 de las Cortes de Castilla se dio para que no se  
 que el oficio de escribano de la Real Audiencia  
 que en ella se ha de dar o hacer no se pueda  
 formar ni hacer ni ejercer lengua alguna  
 de nombrar o hacer en el nombre de  
 que se da o la vida o hacer en la  
 se la da que presentando el tal nom  
 bro cuando en tal caso se da la tal  
 no se le da a título de la tal en la  
 No se quiere vincular o poner en  
 Mayorazgo el oficio de la persona o per  
 so que des de sus hijos sube o viene  
 que el tal oficio se pueda hacer en la  
 condición que vincular y pro beneficio de  
 que quien se da de los que son de la  
 facultad para el no aumento en per  
 juicio de la libertad que se da a los  
 que se hacen con el tiempo e tribu  
 tor nuevo ay a de las cosas de la  
 se le da constando que los en el  
 oficio Mayorazgo que en unidos o la  
 persona o personas que des de los sub  
 cedieren en el fin de poner ni de las  
 cosa alguna en lo que se al de  
 o solo ay a de ser y venga a la que  
 tiene derecho de heredad que los que  
 por trayor si cupiera a mudarse  
 quedan con el fin de lo que se

*[Handwritten signature]*

